



**“” ACTA NUMERO OCHO, OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veinte de abril de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

**DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, se somete a votación, siendo Aprobado por once votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, IV- Acuerdos, V- Varios.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por unanimidad “”

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS** “”

**PUNTO UNO: ACUERDOS.** “”

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”,



“Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **c)** Que el Art. 8 del decreto 2587, de fecha 29 de octubre de 1958 establece que, para la demarcación de los límites municipales, se tendrá el cuidado que estos sigan el curso natural de ríos, accidentes de terrenos como barrancos, quebradas, cañones, desfiladeros, etc; y que los inmuebles no sean afectados con el trazo del límite fraccionándolos; **d)** Que posterior al trabajo y análisis técnico, realizado entre representantes de la municipalidad de Delgado y técnicos de asesoramiento en el trabajo de delimitación del CNR; el Centro Nacional de Registros (CNR), a través de su Unidad de Límites Municipales, presenta a las municipalidades de Apopa y Delgado, ambas pertenecientes al departamento de San Salvador, una propuesta de trazo del límite Municipal, la cual se describe de la siguiente forma:

### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD DELGADO Y APOPA.**

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos. El primer trayecto, formado por cuatro tramos, determinado por cinco puntos numerados del uno al cinco, por linderos de parcelas; el segundo trayecto, formado por cinco tramos, determinado por seis puntos, numerados del cinco al diez, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del once al doce, por elemento natural hidrográfico; el quinto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el sexto trayecto, formado por cuatro tramos, determinado por cinco puntos, numerados del trece al diecisiete, por vía de comunicación terrestre.

Punto Trifinio de inicio Está definido en la intercepción de la prolongación del lindero que divide las parcelas mil trescientos noventa y siete del sector cero seis cero dos U dieciocho, y la seiscientos cuarenta y seis, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve, con el eje central del río Las Cañas, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio, para los municipios de Apopa, Delgado y Tonacatepeque, todos pertenecientes al departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y siete punto setenta siete metros; Latitud igual, doscientos



noventa y siete mil quinientos cincuenta y cuatro punto noventa y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela cincuenta mil cuarenta y ocho, del sector cero seis dieciocho R cero tres; para el municipio de Delgado, parcela cincuenta mil cincuenta y cuatro, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve, y para el municipio de Tonacatepeque, parcela mil ciento cuarenta y seis, del sector cero seis dieciocho R cero tres.

**Trayecto uno** Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea semirrecta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la línea férrea, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de ciento veinticinco punto noventa y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cinco punto veintiséis metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos punto treinta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela cincuenta mil cuarenta y ocho, del sector cero seis dieciocho R cero tres, parcelas mil trescientos noventa y siete y cincuenta mil ochenta y dos, ambas del sector cero seis cero dos U dieciocho; para el municipio de Delgado, parcelas cincuenta mil cincuenta y cuatro, seiscientos cuarenta y seis y cincuenta mil cincuenta y tres, todas del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el vértice sur-oriente de la parcela seiscientos cuarenta y siete del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de cuatrocientos nueve punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y dos punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ciento setenta y dos punto treinta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la urbanización Popotlán II y urbanización Valle Verde II, del sector cero seis cero dos U dieciocho; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el vértice nor-oriente de la parcela doscientos setenta y seis del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de ciento treinta y siete punto cuarenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos ocho punto setenta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ciento



cuarenta y seis punto ochenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la urbanización Valle Verde II, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo cuatro, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Suroeste, en línea recta por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de un pasaje interno de la urbanización Valle Verde II, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ciento ocho punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la urbanización Valle Verde II, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

**Trayecto dos** Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea recta por el eje central de un pasaje interno de la urbanización Valle Verde II hasta interceptar la prolongación del eje central del Pasaje 1 de dicha urbanización, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de ciento dieciséis punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ocho punto cero tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la urbanización Valle Verde II, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Noroeste, en línea recta por el eje central del Pasaje 1 de la urbanización Valle Verde II hasta interceptar la prolongación del eje central de un pasaje sin nombre que comunica con la calle que del cantón La Cabaña conduce a la urbanización Popotlán, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de ochenta punto catorce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve punto ochenta metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil treinta y tres punto sesenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la urbanización Valle Verde II, del sector cero seis diecinueve U



sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo tres, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea recta por el eje central de un pasaje sin nombre hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón La Cabaña conduce a la urbanización Popotlán, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de ciento cuarenta y cinco punto noventa y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil novecientos cinco punto ochenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas quinientos noventa y cuatro, quinientos noventa y tres, quinientos noventa y dos, todas del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Praderas, del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve.

Tramo cuatro, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa por el eje central de la calle que del cantón La Cabaña conduce a la urbanización Popotlán, hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle El Mojón, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de cincuenta y dos punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres punto noventa y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos punto cincuenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela quinientos noventa y dos del sector cero seis diecinueve U sesenta y nueve; para el municipio de Delgado, parcelas mil cuatrocientos diecinueve y mil cuatrocientos veinte, ambas del sector cero seis diecinueve R cero uno.

Tramo cinco, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea semirecta por el eje central de la calle El Mojón, hasta interceptar el vértice nor-oriental de la parcela mil ciento veintinueve del sector cero seis diecinueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de trescientos sesenta y uno punto veintinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos punto treinta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas setenta, sesenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y ocho, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, y setenta y tres, todas del sector cero seis cero dos U trece; para el municipio de Delgado, parcelas mil cuatrocientos veinte, ciento cuarenta y uno, mil cuatrocientos ochenta y cinco, y



mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todas del sector cero seis diecinueve R cero uno.

**Trayecto tres** Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea semirrecta por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del río Acelhuate, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de cuatrocientos tres punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y uno punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela setenta y tres, del sector cero seis cero dos U trece; para el municipio de Delgado, parcela mil ciento veintinueve del sector cero seis diecinueve R cero uno.

**Trayecto cuatro** Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa por el eje central del río Acelhuate hasta interceptar la prolongación del lindero que divide las parcelas trescientos uno y trescientos diecisiete, ambas del sector cero seis cero dos U cero ocho, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y dos punto diez metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve punto diez metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis punto setenta y seis metros. . Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela setenta y tres, del sector cero seis cero dos U trece; para el municipio de Delgado, parcelas trescientos cuatro, trescientos tres y trescientos uno, todas del sector cero seis cero dos U cero ocho.

**Trayecto cinco** Tramo único, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar la prolongación del eje central de una calle ubicada al costado oriente de la urbanización Las Jacarandas, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de ciento cuarenta y tres punto veintinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis punto ochenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto sesenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela trescientos diecisiete del sector cero seis cero dos U cero ocho; para el municipio de Delgado, parcelas trescientos uno, trescientos y doscientos noventa y nueve, todas del sector cero seis cero dos U cero ocho.



**Trayecto seis** Tramo uno, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central de una calle ubicada al costado oriente de urbanización Las Jacarandas hasta interceptar el eje central de la Autopista Este-Oeste, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de trescientos once punto cincuenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos punto once metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y tres punto noventa y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a urbanización Las Jacarandas del sector cero dos cero seis U cero ocho, parcelas ciento cuatro, ciento dos y ciento tres del sector cero seis cero dos U cero cinco; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a lotificación El Porvenir del sector cero dos cero seis U cero ocho, parcelas cincuenta y ocho, cincuenta y siete y cincuenta y seis, todas del sector cero seis cero dos U cero cinco.

Tramo dos, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa por el eje central de la calle que conduce hacia la comunidad ISPM hasta interceptar el eje central de la Carretera Troncal del Norte, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta y tres punto veinticinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres punto setenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ochocientos doce punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas ochenta y ocho, ochenta y siete, ochenta y seis, ochenta y cinco, ochenta y cuatro, ochenta y tres, diez, cuatro, tres, uno, dos, todas del sector cero seis cero dos U cero cinco; para el municipio de Delgado, parcelas ciento once, treinta y tres, treinta y dos, treinta y uno, ciento veintidós, veintinueve y veintiocho, todas del sector cero seis cero dos U cero cinco.

Tramo tres, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea recta por el eje central de la Carretera Troncal del Norte hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle Real Madrid, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de doscientos treinta y nueve punto treinta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta punto diecisiete metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres punto setenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la colonia Santa Marta, del sector cero seis cero dos U cero dos; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la urbanización Elisa, del sector cero seis diecinueve U sesenta y ocho.



Tramo cuatro, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Suroeste, en línea recta por el eje central de la calle Real Madrid hasta interceptar el eje central del río Tomayate, específicamente en el puente ubicado sobre dicho río que comunica las colonias 2 de abril y Ferrocarril sur, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos y cuatro punto cero metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete punto noventa y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcelas pertenecientes a la colonia Santa Fe, del sector cero seis diecinueve U sesenta y ocho; para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la urbanización Valle Verde II y colonia Ferrocarril Sur, del sector cero seis diecinueve U sesenta y siete.

Punto Trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número diecisiete, el cual al mismo tiempo es trifinio para los municipios de Apopa, Delgado y Cuscatancingo todos pertenecientes al departamento de San Salvador. Sus colindantes son, para el municipio de Apopa, parcela cuatrocientos setenta y siete del sector cero seis diecinueve U sesenta y ocho; para el municipio de Delgado, parcela trescientos noventa y tres del sector cero seis diecinueve U sesenta y siete, y para el municipio de Cuscatancingo, parcelas ochenta y doscientos cuarenta y cinco, ambas del sector cero seis cero cuatro U cero cuatro.

**POR LO TANTO**, con base a los límites municipales emitidos por el Centro Nacional de Registros, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aceptar los Límites Municipales, establecidos en la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD DELGADO Y APOPA, emitidos por el Centro Nacional de Registros (CNR); **2)** Instruir la Publicación en el Diario Oficial del presente Acuerdo, el cual entrara en vigencia ocho (8) días después de su publicación; **3)** Autorizar a Secretaria Municipal, para que realice el correspondiente proceso de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial; **4)** Autorizar a Tesorería Municipal, para que realice la correspondiente erogación de fondos, en concepto de publicación en el Diario Oficial. Aprobado por UNANIMIDAD "\*\*\*\*\*" Comuníquese. "\*\*\*\*\*"

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;



**b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Concejo Municipal en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número cuatro; ACORDO: Autorizar el permiso de treinta días sin goce de sueldo, al señor Deonicio Santiago Vivas, por el período comprendido de miércoles uno al jueves treinta de abril de 2020, ambas fechas inclusive; **d)** Que el señor Deonicio Santiago Vivas, manifiesta que a raíz de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; no hará uso del permiso supra relacionado, ya que no podrá salir del País por las medidas vigentes en el Salvador; por lo que solicita al honorable Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número cuatro, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:1)** Dejar sin efecto el Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número cuatro, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante el cual se autorizó el permiso de treinta días sin goce de sueldo, al señor Deonicio Santiago Vivas, por el período comprendido de miércoles uno al jueves treinta de abril de 2020, ambas fechas inclusive; **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que realicen la correspondiente modificación a nivel de planilla, y se reintegre el porcentaje descontado del salario, si lo hubiere; **3)** Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal, para que, de haber existido descuento realice la correspondiente erogación de fondos. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

**PUNTO DOS: VARIOS.** .....

**SE HACE CONSTAR QUE:** No se incorporaron puntos varios. ....

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las trece horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.





**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martínez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**